El Acceso Abierto a los Datos Primarios de Investigación en el Contexto de la Ley 26.899 y su Reglamentación









Existe un compromiso social avalado por declaraciones de ámbito internacional que sostienen y perfilan el movimiento de AA al conocimiento científico. Los cimientos de dicho movimiento se gestan en tres declaraciones:

- •Declaración de Budapest (02/2002): Budapest Open Access Initiative (BOAI)
- •Declaración de Bethesda (06/2003): Bethesda Statement on Open Access Publishing
- •Declaración de Berlín (10/2003): Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities





Acceso Abierto a la Producción Científico-Tecnológica

El modelo de Acceso Abierto (AA) a la producción científico-tecnológica implica que los usuarios de este tipo de material pueden, en forma gratuita, leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma.

La única condición que plantea este modelo para la reproducción y distribución de las obras que se pongan a disposición es la obligación de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados.





Algunos números del acceso abierto

11.252 revistas en Acceso Abierto registradas en el Directory of Open Access Journals

4.171 repositorios en el Registry of Open Access Repositories

14.080.893 objetos digitales y **17.334** set de datos disponibles en *OpenAIRE*

1.140.087 documentos disponibles en *LA Referencia*



- **40** repositorios adheridos al Sistema Nacional de Repositorios Digitales
- **11** repositorios cosechados (harvesting) por el *SNRD*
- **56.715** objetos digitales disponibles a través del *Portal SNRD*
- **30.184** objetos digitales argentinos disponibles en *LA Referencia* a través del *SNRD*





Ley 26.899 "Repositorios digitales institucionales de Acceso Abierto"

Promulgada el 3 de diciembre de 2013

Objetivo de la Ley

Garantizar que la producción científico-tecnológica* resultante del trabajo, formación y/o proyectos financiados total o parcialmente con fondos públicos y, que haya sido publicada, aceptada para su publicación y/o atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia, se encuentre disponible en acceso abierto a través de repositorios digitales institucionales de acceso abierto, propios o compartidos.

* Se incluyen los datos primarios de investigación.





Autoridad de aplicación

Definir lineamientos y velar por el cumplimiento de la Ley Arendas

gubernamentales y de Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología del SNCTI que subsidian o financian las actividades

de investigación

Establecer cláusulas contractuales de acceso abierto

Investigadores, tecnólogos docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado

Depositar o entregar
para el depósito su
producción
científico
tecnológica
(incluyendo datos
primarios de
investigación)

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

Establecer políticas institucionales de AA

repositorios
digitales
institucionales,
propios o
compartidos.

iINTEROPERABLES!

Plazos para la difusión en AA a través de RI

- 6 meses Producción Científico-Tecnológica
- 5 años Datos Primarios de Investigación

Excepciones*

- Acuerdos previos con terceros
- Derechos de propiedad

Sanción

No elegibilidad para para obtener ayuda financiera pública para soporte de las investigaciones





Reglamentación de la Ley 26.899

Objetivo: establecer los lineamientos básicos que deberán cumplir los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), conforme prevé la Ley Nº 25.467 y que reciben financiamiento del Estado Nacional; las agencias gubernamentales y organismos nacionales de ciencia y tecnología del (SNCTI) que otorgan financiamiento a la investigación; y los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada con fondos públicos.





¿Qué esperamos?

- Optimizar los fondos públicos aplicados al ciclo de producción de investigaciones y de publicación y difusión de resultados.
- Dar mayor acceso y visibilidad a la producción científico tecnológica nacional.
- Colaborar con la articulación del SNCTI a través de optimizar el control y registro de las instituciones sobre su producción científica.



consolidar, consolidar, articular y difundir los RDI y temáticos de CT de la RA.

Brindar acceso

abierto y unificado a los metadatos y objetos digitales de la producción científico-

tecnológica.

Implementar las medidas necesarias para la correcta implementación de la Ley. MINCYT
Autoridad de aplicación

Promover y

brindar asistencia técnica integrar a las instituciones del SNCTI para la generación y gestión de los RD Ámbito de Implementación de la Ley SNRD/BECyT.

Establecer los

estándares de interoperabilidad que deberán adoptar los RDI y temáticos de CT de la RA





¿Qué entendemos por dato primario?

Es todo dato en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que puede o no ser publicado cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento. Los mismos, pueden clasificarse en observacionales, experimentales o computacionales. Se consideran datos primarios, por ejemplo a: registros numéricos, registros textuales, imágenes y/o sonidos, que los investigadores generan en el marco de sus proyectos de investigación, y que son comúnmente aceptados en la comunidad para validar los resultados de la investigación. Se excluyen: anotaciones de laboratorio, análisis preliminares, objetos físicos (cartas, muestras, cepas de bacterias, animales de ensayo, vasijas, especímenes, etc.).





¿Qué se prevé en la reglamentación al respecto?

Agencias
gubernamentales y
Organismos Nacionales
de Ciencia y Tecnología
que subsidian o
financian las
actividades de
investigación

- Exigir en sus cláusulas contractuales condiciones de Acceso Abierto en términos generales: "A través del presente tomo/amos conocimiento de que estoy/amos accediendo a un subsidio / financiamiento proveniente del Estado Nacional, por lo cual la producción científico-tecnológica y datos primarios que pudieran resultar de este proyecto de investigación serán alcanzados por la Ley Nº 26.899 y deberán difundirse en acceso abierto de acuerdo a los plazos previstos por la Ley".
- Requerir en los proyectos la inclusión de previsiones respecto a las instancias en que se espera que se generen datos primarios y/o publicaciones y en que plazos (de acuerdo a la Ley) se estima quedarán disponibles en AA.
- Requerir el Plan de Gestión de Datos
- Al momento de la solicitud del Financiamiento.
- Al momento de la entrega del informe final.





¿Qué se prevé en la reglamentación al respecto?

Investigadores, tecnólogos docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado

- Depositar o entregar para el depósito su producción científico tecnológica (incluyendo datos primarios de investigación)
 - De acuerdo a las políticas que establezcan sus instituciones en el marco de la Ley 26.899 y su Reglamento.
 - Al depositar un conjunto de datos primarios, incluir el archivo correspondiente al Plan de Gestión de Datos.
- Responder a los requerimientos de las Agencias gubernamentales y de Organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología del SNCTI que subsidian o financian las actividades de investigación:
 - Dar sus previsiones respecto a las instancias en que se espera que se generen datos primarios y/o publicaciones y en que plazos (de acuerdo a la Ley) se estima quedarán disponibles en AA.
- Entregar el **Plan de gestión de datos** al solicitar un financiamiento y al entregar el informe final.





¿Qué se prevé en la reglamentación al respecto?

Organismos e Instituciones que componen el SNCTI

- Incluir a los datos primarios de investigación en sus políticas institucionales de Acceso Abierto.
- Incluir a los datos primarios en el Repositorio Institucional (pudiendo desarrollar un Repositorio único o uno de publicaciones y otro de datos, ya sean estos propios o compartidos, siempre que se respeten las Directrices SNRD). Los conjuntos de datos (dataset), deberán ser depositados junto al archivo correspondiente al PGD.
- Realizar recomendaciones a su personal orientadas a una correcta gestión de los datos primarios de investigación y garantizar la infraestructura necesaria para dicha gestión.
- Garantizar el Acceso Abierto a los datos primarios de investigación, facilitar su recuperación, permitir su reutilización y procurar su preservación digital.
- Diseñar un Plan de Gestión de Datos, difundirlo apropiadamente y exigir su utilización.





El propósito del PGD

Proporcionar un análisis de los principales elementos de la política de gestión de datos que será utilizada por los investigadores sobre los conjuntos de datos que se generarán durante los proyectos de investigación.

Este debe pretender la correcta descripción, difusión y accesibilidad de los conjuntos de datos.





El PGD debe considerar el registro, como mínimo, de los siguientes elementos:

- Creadores;
- Identificación del proyecto de investigación;
- Identificación de la agencia u organismo de financiamiento que financia la investigación;
- Tipología de los datos que se generarán y recopilarán durante el proyecto;
- Referencia, nombre del conjunto de datos e identificador único;
- Estándares que se utilizarán en su colecta, manipulación y registro;





- Descripción general del conjunto de datos y de los datos que serán generados o recopilados:
 - origen;
 - naturaleza;
 - escalas y métricas utilizadas;
 - volumen de los datos;
 - usuarios potenciales;
 - palabras clave;
 - idioma/s;
 - o fechas o períodos relevantes, como ser de recolección;
 - cobertura geográfica;
 - metodología de colecta o generación;
 - procesamiento;
 - datos asociados;





- extensiones de archivo y formato;
- estructura/organización de los datos;
- lista de variables;
- glosarios de códigos y abreviaturas;
- enlace a las publicaciones científicas (preferentemente el enlace al/ a los repositorio/s) que ésos datos respaldan;
- información sobre si existen o no datos similares, y las posibilidades de su integración y reutilización;
- versiones, cada versión del conjunto de datos, deberá denominarse de una manera diferente;





- Cómo serán explotados y/o compartidos/accesibles los datos para su verificación, reutilización, redistribución, etc. En cuál/cuáles repositorio/s se alojarán los conjuntos de datos generados y recopilados, períodos de embargo, software necesario y otras herramientas que permitan su reutilización;
- Condiciones de acceso (licencias de uso);
- En línea con las posibilidades de excepción establecidas por la Ley y explicitadas en este Reglamento, si los datos no pudieran difundirse, será necesario declarar el motivo;
- Esquemas de metadatos con que se describirán los conjuntos de datos (de acuerdo al esquema que utilicen los repositorios donde los deposite, respetando siempre las Directrices SNRD);
- Medidas de conservación y preservación que se tomarán durante el proyecto y previamente a su depósito en el repositorio;
- Costos asociados.

Los PDG no son documentos estáticos, sino que evolucionan durante todo el proyecto.





i Importante!

¡La ley ya está vigente!

Lo publicado entre diciembre de 2013 y agosto de 2015 ya debería estar disponible en AA, los datos generados en diciembre 2013 deberían estar disponibles a partir de diciembre de 2018.

Los investigadores deben comenzar a gestionar los datos que generan considerando que deberán compartirlos.

Las instituciones deben diseñar sus políticas de Acceso Abierto e implementar sus Repositorios Digitales para garantizar que sus investigadores puedan cumplir con la Ley.

¡Muchas gracias!

Paola A. Azrilevich

Coordinadora

Secretaría Ejecutiva

Sistema Nacional de Repositorios Digitales / Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología

pazrilevich@mincyt.gob.ar

http://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/



